

139 REPUBLICA de PANAMA
5662 * TIMBRE NACIONAL *
5024
14 09 10 P.B. 1077

≈008.00

ACTA DE LA REUNION DE
LOS SOCIOS DE
INTEROC WORLDWIDE LLP

Una reunión de los socios de **INTEROC WORLDWIDE LLP** (la "Sociedad") celebrada:

Fecha: 10 de septiembre de 2010
Hora: ocho de la mañana (8:00 a.m.)

La reunión fue presidida por la señora Thays Herrera de Salas Representante Autorizada de **STICHTING FRONTAG**, que también actuó como Secretaria de la reunión, mediante poder otorgado para tal fin por los socios.

Estuvieron debidamente representados todos los socios en ejercicio de la Sociedad, a saber:

FELIPE ANTONIO CUSTER HALLETT Socio Administrador
FERNANDO DE LA PUENTE ARBAIZA Socio General

La Presidenta y Secretaria de la reunión informó que había quórum, y por lo tanto la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los Socios al derecho de ser citados previamente.

La Presidenta y Secretaria de la reunión declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era otorgar un Poder a favor del Señor **JOHNNY ADUM FARAH**, para actuar en nombre y representación de la Sociedad.

Después de una breve discusión y a moción debidamente hecha y secundada, se adoptaron las siguientes resoluciones de forma unánime:

SE RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar un Poder Especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del Señor **JOHNNY ADUM FARAH** domiciliado en Ecuador, para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de **INTEROC WORLDWIDE LLP** y cumpla las obligaciones reserectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas.

SEGUNDO: Otorgar Poder Especial al Señor **JOHNNY ADUM FARAH** para que represente a la sociedad en todas las juntas generales de accionistas o de socios, de las compañías en la cuales **INTEROC WORLDWIDE LLP** tenga participación en Ecuador como socia o accionista, pudiendo deliberar y votar de acuerdo en todas las resoluciones de dichas Juntas Generales según lo que, a su criterio, mejor convenga a los intereses de la compañía.

No habiendo otro asunto que discutir en la reunión, a moción debidamente hecha, secundada y unánimemente adoptada, la reunión fue clausurada.



Representante Autorizado de
STICHTING FRONTAG

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

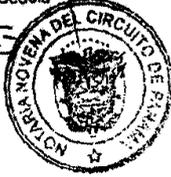
Yo, Lcdo ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma(s) anterior con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

Panamá, 14 SEP 2010
[Signature] Testigo Cédula
[Signature] Testigo Cédula

Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Rojas

3 quien actúa en calidad Notario

4 y está revestido del sello/timbre de [Signature]

CERTIFICADO 14 SEP 2010

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 67692

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

2



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

El Doctor Alberto Bobadilla Bodero,
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil en uso de
la atribución 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
DA FE de que la Fotocopia del presente Documento
es igual al original que se le exhibe y devuelve al
interesado.
Guayaquil, 1 de NOVIEMBRE del 2010

Dy. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

